

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 3 de Agosto de 1920.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo á lo establecido en el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie concurso por tiempo ilimitado para ingreso en el Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo que se celebrarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza.

A dichos exámenes serán admitidos los retirados y licenciados de la Guardia civil, Carabineros, y licenciados del Ejército, sin exceder de cuarenta y cinco años los dos primeros, y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'647 metros, los cuales una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efecto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.—Bergamín.—Señor Director general de Seguridad.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia concurso por tiempo ilimitado para la provisión, mediante examen, de las plazas de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, en las provincias donde existan vacantes; los aprobados tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el

día en que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Solo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'647 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esa Dirección general y en los Gobiernos civiles de las provincias donde residan los interesados, que remitirán á este Centro, dentro del plazo de cinco días, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: Instancia, en la que el solicitante exprese la capital donde desee ser examinado y manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar autorizada por un Comisario de Guerra, no teniendo derecho los excedentes de cupo, con ó sin instrucción militar; certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto en las poblaciones donde exista Cuerpo de Vigilancia, que lo será por los Jefes del mismo y Comisarios del distrito á que corresponda el domicilio del interesado.

Todas las solicitudes con los documentos, informe que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidos á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza; y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo

atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación en cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que se designe por esta Dirección general.

Este anuncio se publicará en la primera decena del mes en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 30 de Julio de 1920.—El Director general, F. de Torres.

### Sección provincial de Pósitos.

#### CIRCULAR

Inmediato ya el vencimiento de los préstamos á favor de los Pósitos adscritos á esta Sección, una vez más el celo de los administradores de éstos ha de hallar dilatado campo donde desplegar el sumum de la actividad y energías, espléndido testimonio de su acendrado amor á la Institución veneranda.

Ocioso es cuanto la Jefatura se proponga con este fin. Segura está de que las esperanzas cifradas en los administradores no habrán de quedar defraudadas; y en su consecuencia se limita ahora exclusivamente á recordarles el cumplimiento de los grandes deberes que el cargo les impone en las presentes circunstancias, pero sobre manera los comprendidos en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 y Circular de 30 de Enero de 1917 insertos, aquel, en el número del BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 de Enero de 1910 y la segunda en el número 19 de indicado periódico oficial, correspondiente al 12 de Febrero de 1917.

Espera, pues, esta Jefatura que con la antelación debida los administradores publicarán por edictos oportunamente fijados en sitios públicos el próximo vencimiento de las obligaciones contraídas, para que de esa manera puedan los deudores satisfacer sus descubiertos en el período voluntario de cinco días, previsto en citado Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Fenecido ese término de recaudación voluntaria, comunicarán inmediatamente los señores Alcaldes y Presidentes el resultado de la reintegración, ya sea esta total ó parcial; y, si des-

graciadamente ¡hubiese algún moroso, á la certificación de ingresos acompañarán otra comprensiva de nombre y apellidos de los que no satisficieron sus compromisos, con expresión de las cantidades adeudadas y especificando los conceptos de principal é intereses.

Realizados los préstamos, ó según vayan realizándose en el caso de reintegro parcial, se apresurarán los Alcaldes y Presidentes á abrir el oportuno expediente para repartir entre los agricultores necesitados de la localidad las existencias que en Arcas del Establecimiento se hallen, esperando el momento de poder beneficiar, según su piadoso destino, á los labradores.

Servirán de norma en la tramitación de estos expedientes de reparto los claros preceptos contenidos en la Circular de 30 de Enero de 1917, Aténganse á ellos, que no necesitan explicación ni aclaración alguna. Pero sobre manera han de tener especialísimo interés, como se les recomendó años anteriores, de cumplir los plazos taxativamente señalados por dicha disposición, procurando con el mayor anhelo comunicarlos á la Sección con antelación oportuna, para que la Jefatura con conocimiento de

ellos pueda decretar lo que estime necesario; no admitan instancias solicitando préstamos sin la firma del fiador, aun cuando la obligación sea mancomunada, en cuyo caso los solicitantes son mutuamente deudores y garantes del préstamo; se pondrá en cada una de las instancias individuales, una vez practicado el reparto, la nota que prevee y ordena el párrafo tercero del número 7.º de la Circular, extremo sumamente necesario si la Jefatura ha de hacer como es su deber, el extracto del reparto en el libro ad hoc; se expresará también, ya en el expediente ya por oficio misivo, la fecha señalada para vencimiento de las nuevas obligaciones, y finalmente se consignará minuciosamente en el diligenciado los datos todos previstos por la Circular citada.

Así espera que habrá de ser cumplido y tal fé tiene la Jefatura en ello, que abriga confianza firmísima de que los administradores de los Pósitos, dechados de celo y laboriosidad, no habrán de dar lugar á excitaciones de sus superiores y mucho menos á la reprensión y castigo por la menor incuria ó culpa.

Zamora 21 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, P. D., Pedro Solache. R—1883

creo, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del ejercicio último de 1919-20, aparece dictada la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía en Zamora á nueve de Agosto de mil novecientos veinte.—El Alcalde, P. Cardenal.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Zamora.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales.

Zamora 30 de Agosto de 1920.—El Alcalde, José P. Cardenal. R—1941

## DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

RELACIÓN de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que se practicará por el personal facultativo de esta Jefatura en los días, minas y términos que en la misma se expresan:

Núm. de los expedientes	NOMBRES de las minas.	Hectáreas	TÉRMINO donde radica.	Mineral	INTERESADOS	
					Nombres.	Vecindad.
<b>DEL 15 AL 22 DE LOS CORRIENTES AMBOS INCLUSIVE</b>						
785	Fé	30	Villanueva la Sierra	Hierro	Miguel Hernández	Puebla de Sanabria
786	Josefina	55	Ribadelago	Idem	Idem	Idem

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento general de minas vigente, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren ó tuvieran apoderado en esta Capital.

Salamanca 6 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Ceferino López Sánchez.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía presten los auxilios necesarios al personal facultativo encargado de practicar dichas operaciones.

Zamora 7 de Septiembre de 1920.—El Gobernador civil, Miguel Atilano Casado.

### Universidad de Salamanca.

#### ANUNCIO

Vacante en esta Universidad la plaza de Secretario general, por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, asignadas á la misma en la vigente Ley de Presupuestos, y debiendo ser provista conforme á la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899 en persona que acredite reunir los requisitos y méritos que las mismas disposiciones determinan, este Rectorado se ha servido disponer que se anuncie dicha vacante por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito Universitario, á fin de que, los que se crean adornados de las condiciones exigidas, puedan presentar sus solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Rector dentro del expresado término, en las horas de diez á trece, en la Secretaría general de esta Universidad.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Salamanca 24 de Agosto de 1920.—El Secretario general accidental, Eleuterio Población.—V.º B.º—El Rector, Luis Maldonado.

### FACULTAD DE DERECHO

Vacante en esta Facultad la Auxiliaría temporal del primer grupo, que comprende las enseñanzas de Derecho natural, Derecho romano y Derecho canónico, se anuncia á concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, entre quienes tengan el Título de Licenciado.

Dicha plaza está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante un plazo de veinte días, contados desde la fecha siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con los justificantes de los méritos que aleguen.

Salamanca 19 de Agosto de 1920.—El Secretario de la Facultad, Máximo Peña.—V.º B.º—El Decano, Sánchez Mata.

### ZAMORA

En las relaciones de descubiertos de los arbitrios municipales sobre inquilinato, carros de transporte, anuncios fijos, sepulturas de 5.ª clase, carruajes de lujo, casinos y círculos de re-

### POZOANTIGUO

Hallándose desempeñada interinamente, la plaza de Secretario de este pueblo, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia su provisión en propiedad por término de quince días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, haciendo constar en ellas la relación de méritos y servicios, en el indicado plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pozoantiguo 21 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Isidoro Matilla. R—1895

### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

El día 26 de Agosto último desapareció de término de Fresno de Sayago un choto de veinte meses, negro el pelo y la cuerna, el hocico blanco, alzada de seis cuartas á seis y media.

Su dueño Jerónimo Tejedor, vecino de dicho pueblo, al que darán aviso caso de parecer.

Queda acotado el pasto para toda clase de ganado de las fincas que en el término de Manganeses de la Polvorosa, poseen Alfonso Gil Martínez y Eleuterio Freire Heras.

## BANCO DE ESPAÑA

### ZAMORA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 3.613, de pesetas nominales nueve mil quinientas, en Deuda perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el día 20 de Mayo de 1910, á nombre de D. Eugenio Martín García, se anuncia al público por tercera vez, para que los que se crean con derecho á reclamar lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 de Agosto, fecha de la publicación del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora 11 de Agosto de 1920.—P. el Secretario, A. Jiménez.